

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20200000200**

Téngase por contestada en tiempo la demanda de la referencia por parte de la abogada DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido, por parte de del señor CARLOS JULIO MADERO TAPIA. Téngase presente que en término también se propuso demanda de reconvención.

Para decretar la medida cautelar solicitada respecto al usufructo apórtese el folio de matricula inmobiliaria.

No olviden las partes que deben dar cumplimiento a lo. dispuesto en el. numeral 14 del articulo 78 del CGP

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20200000200**

Por reunir los requisitos de ley, una vez subsanada se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada por **CARLOS JULIO MADERO TAPIA** en contra de **CLAUDIA PATRICIA TOVAR RAMIREZ**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del CGP y córrase traslado a la demandada en reconvención por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Téngase presente que a DIANA CAROLINA ANGEL MANOLOF ya se le reconoció personería para actuar en la demanda principal.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 26 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA